

CONTRATO No. 123-2013

CDC-ESPOL-014-2013

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por la Dra. Cecilia Paredes V. en su calidad de Rectora Encargada, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra Arq. Juan Esteban Abad Cordero, a quien en adelante se le denominará Consultor. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General - RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de prestación de servicios de Consultoría para los Estudios Completos del Edificio de Bioingeniería en el Campus Gustavo Galindo Velasco, de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL.
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa No.014 para prestación de servicios de Consultoría para los Estudios Completos del Edificio de Bioingeniería en el Campus Gustavo Galindo Velasco, de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL.
- 1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 750107 "Construcciones y Edificaciones", según consta en certificación presupuestaria No. 5281 de fecha 22 de noviembre del 2013, emitida por el Ing. Constantino Tobalina Dito, Gerente Financiero.
- 1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 21 de noviembre del 2013, a través del portal institucional del SERCOP.
- 1.5. Luego del proceso correspondiente, el Ing. Gustavo Bermúdez Flores, el Delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante Resolución de Adjudicación No. CDC-ESPOL-014-2013, de 27 de noviembre del 2013, adjudicó la ejecución de los servicios de consultoría para la realización de la los Estudios Completos del Edificio de Bioingeniería en el Campus Gustavo Galindo Velasco, de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, al Arq. Juan Esteban Abad Cordero.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La Resolución de Adjudicación.
- f) Las certificaciones de la Gerencia Financiera que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
 - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- 3.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
 - b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

- c. "Consultor", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la realización de la Consultoría para los "Estudios Completos del Edificio de Bioingeniería en el Campus Gustavo Galindo Velasco, de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL".

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

En virtud de la celebración del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE, a prestar la Consultoría para realizar los "Estudios Completos del Edificio de Bioingeniería en el Campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL", y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Sexta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

6.1 En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a prestar a CONTRATANTE, todos los servicios que sean necesarios

para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se detallan:

El CONTRATISTA se compromete a:

- Responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de la consultoría, a fin de que el proyecto se ejecute en los plazos previstos y de acuerdo con la normativa legal aplicable.
- Ejecutar estudios técnicos necesarios: arquitectónicos, estructurales, eléctricos, sanitarios, sistemas contraincendios, climatización, domótica, costos unitarios, presupuesto referencial de obra, especificaciones técnicas, cronograma valorado, memorias descriptivas-técnicas, para obtener un proyecto de calidad, que armonice con la arquitectura del sector, aplicando soluciones arquitectónicas modernas que permitan la versatilidad de los espacios.
- Cumplir con las tres entregas establecida para los estudios de consultoría. Las dos primeras entregas tendrán un plazo determinado de sesenta (60) días cada una, y la última de treinta (30) días, entregas que involucran el tiempo de cinco (5) días para la aprobación por parte del Administrador del Contrato y se realicen las observaciones pertinentes en cada caso.

Si la CONTRATANTE o las unidades de control se toman tiempo adicionales al establecido para aprobación, éste no será imputable al plazo total de la consultoría.

Antes de la primera entrega, se requiere de la participación activa de la Gerencia de Planificación de Infraestructura Física, para ir ajustando las necesidades establecidas en el Programa y la definición de las áreas, lo que permitirá la elaboración de las dos alternativas de distribución funcional de los espacios. Una vez discutida y aprobada una de las alternativas propuestas, el consultor podrá ejecutar el diseño del anteproyecto para su presentación.

A la presentación del anteproyecto definitivo, la participación de la Gerencia de Planificación de Infraestructura Física y del Administrador del Contrato, conlleva a la aprobación del documento, lo que permitirá al Consultor iniciar los diseños definitivos de cada una de las especialidades con el equipo técnico que forma parte de su oferta. De darse algún cambio posterior a la etapa de aprobación del anteproyecto definitivo, se considerará que el proyecto ha sufrido modificaciones que afectarían la contratación, ya que obligaría a ejecutar otros diseños.

Una vez entregados los diseños del proyecto definitivo, el Administrador procederá a su aprobación y aceptación para que se continúe con la elaboración de los documentos finales.

En la etapa final, el CONTRATISTA es responsable de determinar las cantidades de obra (cálculos métricos que defina cada diseñador y los costos unitarios), base técnica que permitirá realizar el Presupuesto Referencial de Obra, que será presentado como un documento consolidado respaldado por los costos unitarios, debidamente formulados, con salarios oficiales, no se aceptará costos globales para ningún rubro, ya que la LOSNCP no lo permite. Deberá poner mucha atención en la determinación de todos los rubros necesarios para la ejecución del proyecto, ya que es su responsabilidad el proyecto total. Los costos unitarios no llevan IVA, pero sí el costo indirecto del 15% que está normado por la institución. Así mismo, las especificaciones técnicas-constructivas, serán consolidadas contemplando cada una de las especificaciones técnicas de los diseños de los especialistas, diseños arquitectónicos y urbanísticos y toda la obra civil que se vaya a presupuestar, motivo que obliga a que cada rubro de ejecución contenido en el presupuesto, deba estar especificada su construcción y su forma de pago con base a la unidad establecida en el presupuesto. Una vez presupuestada la obra, deberá preparar el Cronograma Valorado con base al Presupuesto, determinando el plazo de ejecución de la obra. Acompañará además, todas las memorias descriptivas y técnicas de cada uno de los estudios realizados.

Cláusula Séptima.- PRECIO DEL CONTRATO

- 7.1. El valor del contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de US\$51.000,00 (CINCUENTA Y UN MIL dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 7.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1 del presente contrato.

Cláusula Octava.- FORMA DE PAGO

- 8.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de (quince días), contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; El cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, previo la suscripción del contrato; y previa entrega de la Garantía del Buen Uso de Anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor otorgado.
- 8.2. El valor restante del contrato, esto es, el sesenta por ciento 60%, se realizaran los pagos de acuerdo a las siguientes etapas, previa la aprobación del Administrador del Contrato:
 - 20% (veinte por ciento) a la aprobación del anteproyecto definitivo.

- 20% (veinte por ciento) a la aprobación de los diseños: arquitectónico, estructural, infraestructura hidráulica y sanitaria, eléctrico, climatización, sistema contra incendios y domótica y
- 20% (veinte por ciento) a la aprobación de memorias técnicas de los proyectos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, costos unitarios, cronograma valorado.

Cláusula Novena.- GARANTÍAS

9.1 En forma previa a la suscripción de este contrato derivado de los procedimientos establecidos en este pliego, se deberán presentar la garantía prevista en los artículos 75 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

En este contrato se rendirán la siguiente garantía:

- a) La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.

El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El CONTRATISTA, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

9.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

9.2.1 La del anticipo:

- a) Si el CONSULTOR no la renovare cinco días hábiles antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONSULTOR no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente a la ejecución contractual.

9.3 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Décima.- PLAZO

10.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de CIENTO CINCUENTA DIAS, (150) contado a partir de la entrega del anticipo, conforme notificación de la CONTRATANTE.

Cláusula Undécima.- MULTAS

11.1 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de *1 por mil del valor total del contrato, por día de retraso.*

Cláusula Duodécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS. NO HAY REAJUSTE DE PRECIOS.

El presente contrato NO contempla reajuste de precios amparado en lo que establece el inciso segundo artículo 131 del Reglamento de LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 LA CONTRATANTE designa a la Arq. Zoila Llerena Véliz, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

13.2 La Administradora será responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Tendrá a su cargo además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el período de vigencia del contrato; ya sea hasta el devengamiento total del anticipo entregado, de ser el caso, como hasta la recepción definitiva del objeto del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.



13.3 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Cuarta.- TERMINACION DEL CONTRATO

143.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

14.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

14.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Quinta.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

15.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el

CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

15.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCNP.

15.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

15.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.01. De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

16.02. De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

16.03. La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratante, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Décima Séptima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

17.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Octava.- DOMICILIO

18.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

18.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Km. 30,5 vía Perimetral, teléfono 269269, www.espol.edu.ec

El CONTRATISTA: Ciudadela Sagrada Familia, Nueva Kennedy, manzana B, villa 4, 2281811-0998827079-0989867543, esteban@ac-plan.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Novena.- ACEPTACION DE LAS PARTES

18.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

18.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

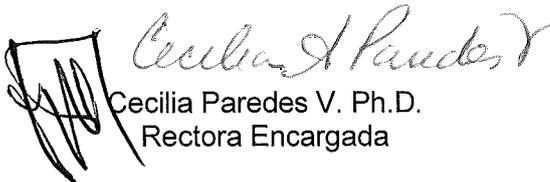
Para constancia de la aceptación del contenido del presente contrato, las partes firman en 4 ejemplares en la ciudad de Guayaquil a los

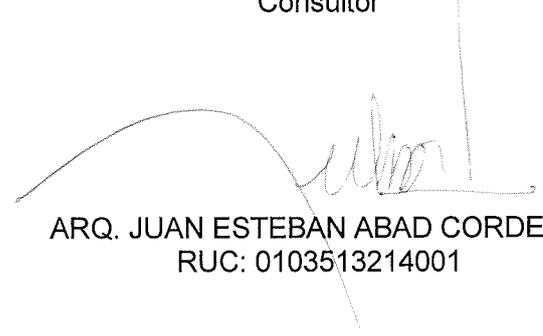
4 DIC 2013

Escuela Superior Politécnica del Litoral

Consultor

(ESPOL)


Cecilia Paredes V. Ph.D.
Rectora Encargada


ARQ. JUAN ESTEBAN ABAD CORDERO
RUC: 0103513214001

Elaborado por Sonia Recalde